

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500523
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Nuevas preferencias PEV SAR. Demora

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 05/02/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2500523, en el que se nos comunicaba que la interesada, dependiente con grado 2 reconocido, ingresó el 20/06/2024 en un centro residencial. Por ello, el 23/07/2024 solicitó nuevas preferencias en su Programa Individual de Atención, optando por una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial. A pesar del tiempo transcurrido, más de 6 meses, todavía no había obtenido respuesta de la Conselleria.

Por ello, el 06/02/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos remitiera un informe sobre este asunto. A pesar de solicitar una ampliación del plazo para responder, el 06/03/2025, que se le concedió, se agotó ampliamente el plazo de dicha prórroga sin percibir respuesta, por lo que debemos considerar que se ha producido una falta de colaboración con esta institución.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2500523, de 07/05/2025](#) sugiriendo que procediera de manera urgente a emitir y notificar la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, resolviendo sobre el derecho de la interesada al nuevo recurso solicitado (Prestación económica vinculada al SAR) con fecha 23/07/2024, incluyendo los efectos retroactivos correspondientes.

Recibimos respuesta a la petición inicial el 12/06/2025 indicándonos que no se había emitido la resolución que debía poner fin a este procedimiento; y el 25/06/2025, también fuera de plazo, en la respuesta a la Resolución de consideraciones, se mantuvo la misma información.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 07/05/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana